

A la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos o Candidatas Aptos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional

Reconsideración

Lima 12.01.2022

Al Señor Congresista
José María Balcázar Zelada
Presidente de la Comisión Especial de selección de candidatos al TC.
A los demás Señores Congresistas, miembros de la Comisión.

comisionespecialtc@congreso.gob.pe

Objeto: solicitud.

El suscrito, postulante, con el presente acto, luego de tomar conocimiento de la publicación del resultado de evaluación curricular, calificación individual por cada aspecto, sumatoria, promediación y puntaje final de cada postulante, representa y solicita lo siguiente.

En primer lugar:

- a) En el acto de evaluación en el punto I, Formación académica, en especial el Congresista Montoya Marique Jorge, me ha otorgado una evaluación de 8. Sobre el particular debo afirmar que en cuanto a mi formación académica, el parlamentario en mención y miembro de la comisión de evaluación, no ha tenido en consideración: i) de ser, el postulante, Abogado egresado por Universidad Nacional Mayor de San Marcos, incorporado al colegio de Abogados de Lima el 18 de agosto del 2000; ii) de tener Grado de Doctor por la Universidad de la Sapienza de Roma (Italia) en la materia de Derecho y Procedimiento Penal (Dottore di Ricerca in Diritto e Processo Penale) y también por la misma Universidad el Grado de Maestro en la especialidad de Ciencias Criminológico - Forenses (Ver hoja de vida documentada y anexada conforme a los requisitos establecidos, y registrados en Sunedu). Se desconoce al parecer que todo fundamento especializado en materia jurídica, se sustenta necesariamente en base al sistema del ordenamiento constitucional, que es base fundamental de las demás ramas del Derecho. En el presente caso, la evaluación indicada (8 puntos) no es coherente con la realidad objetiva expuesta y acreditada, se contradice además, con la valoración de los demás miembros de la comisión. Non solo ello, sino que en el documento de referencia (publicación de evaluación curricular), no se muestra la motivación, que es el derecho fundamental que implica que se debe exponer las razones por los cuales se llega a una conclusión. Igualmente se muestra en el punto N° III relativo a la evaluación del puntaje de la investigación jurídica (4 puntos), solo ha tenido en cuenta parcialmente las publicaciones acreditadas en conformidad con los valores establecidos. En tal sentido, se considera que, la evaluación de la formación académica e investigación jurídica, así realizada, lesiona los principios de objetividad e imparcialidad y por tanto, debe ser sometida a reconsideración.
- b) En relación al aspecto II. Experiencia profesional, la integrante de la evaluación Congresista Luque Ibarra Ruth, me ha otorgado el puntaje 0, igualmente 0 en el punto III Investigación jurídica. Al respecto debo afirmar que tales puntajes, violan los principios de objetividad, igualdad, y el de imparcialidad. La evaluadora, en efecto, no ha tenido en consideración la fecha de incorporación al Colegio de Abogados de Lima que fue el 8 de

agosto del 2000, esto es, ser abogado con más de 21 años en ejercicio, hecho acreditado con el certificado obrante en los actos del presente proceso de selección. Específicamente, no se entiende, en este caso, cómo la única evaluadora me da un puntaje de 0, mientras que los otros me otorgan 20, ello, es del todo incongruente y debe ser reconsiderado; del mismo modo, en cuanto a la investigación jurídica y publicaciones, al parecer no se tiene un mínimo de conocimiento, de lo que significa en el ámbito académico, el rigor *académico y científico* de las publicaciones, y por tanto, debe también ser reconsiderado, por carecer de evidente falta de objetividad.

- c) En cuanto a la evaluación del Congresista Wong Pujada Enrique, relativo al punto III investigación jurídica, que también me ha otorgado un puntaje de 0. Al respecto, debo afirmar que, no se ha tenido en consideración, los presupuestos exigidos por ley en relación a la sustancia y la forma de las mismas. Se trata de evaluar en cuanto a la forma el rigor técnico para la presentación, y en la sustancia, las siguientes publicaciones: *base epistemológica y filosófica para el estudio del sistema jurídico y penal*, el libro *el sistema penal post moderno* (2021), ellos con expreso contenido esencial de los fundamentos constitucionales, de igual modo las otras publicaciones. Contextualmente, similar situación se presenta las evaluaciones realizadas por los miembros de la comisión, de los congresistas, Guerra García Campos Hernando y Tudela Gutierrez Adriana (2 puntos). En consecuencia esta evaluación a igual que las otras *ut supra* citadas, lesionan los principios de igualdad, no discriminación, el de transparencia, de imparcialidad y meritocracia, expuestos en el reglamento del concursao y demás normas conexas.

En segundo lugar, se representa que, en la publicación de los resultados de la evaluación curricular, no se da ninguna justificación sobre los criterios adoptados para llegar a los resultados expuesto en las letras a), b) y c) del presente acto. Por lo que, por tal defecto, es decir, por falta de motivación, los mismos deben ser reconsiderados y ponderar los resultados en forma objetiva y no subjetiva.

Por lo tanto, a Ud., señor Presidente y miembros de la Comisión, se

Solicita

por los fundamentos expuestos, Reconsiderar las evaluaciones indicadas y otorgarme el puntaje objetivo que corresponda.

Nota. Me remito como prueba justificativa de la presente solicitud, a los actos depositados en el procedimiento y a la publicación de resultados obrante en la pagina internet de la Comisión correspondiente.

Cordiales saludos.

Ceveriano Calderón Cerna

